RESOLUCION No. DESAJNER26-2898
6 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudican los Lotes No. 1 y No. 2 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1860 de 2021; la Resolución No. 1513 de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DESAJNER26-2713 del 2 de junio de 2026, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Neiva ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026, cuyo objeto consiste en:

Contratar, mediante división por lotes, los siguientes servicios:

Lote No. 1: Contratar, por el sistema de precios unitarios, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la reparación, incluidos insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Lote No. 2: Contratar, por el sistema de precios unitarios, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la reparación, incluidos insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adscritos a la Coordinación Administrativa de Florencia».

El trámite se adelantó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, las demás normas aplicables al proceso de contratación, el pliego electrónico y el anexo al pliego de condiciones definitivo. La citada resolución fue publicada el 4 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que el proceso de selección no fue limitado a Mipyme, toda vez que, dentro del término establecido para tal efecto, no se recibieron solicitudes de limitación por parte de interesados que acreditaran el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos

2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva publicó en la plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo, con el propósito de convocar públicamente a los interesados en participar en el proceso de selección y a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la ley.

Que, durante las diferentes etapas del proceso y en garantía de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso, el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva atendieron las observaciones formuladas por los interesados mediante las Actas No. 1 y No. 2, y publicaron las actuaciones correspondientes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido.

Que las actuaciones adelantadas dentro del proceso fueron revisadas y avaladas por la Junta Asesora de Contratación mediante las Actas No. 14, No. 15 y No. 16.

Que al cierre del proceso, efectuado el 17 de junio de 2026, se recibieron las siguientes ofertas:

Nombre del Proveedor	Número de Identificación	Fecha Presentación	Lote 1	Lote 2
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	52551967	16/06/2026 8:55 PM	X	X
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	900918522-9	17/06/2026 6:42 AM		X

Que, una vez efectuada la verificación jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y técnica, el Comité Evaluador elaboró el Acta No. 3 del 19 de junio de 2026, publicada en SECOP II el 22 de junio de 2026. En dicho informe se concluyó que SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ cumplía los requisitos habilitantes para el Lote No. 1; mientras que, para el Lote No. 2, tanto dicha proponente como GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S. debían subsanar requisitos habilitantes. El informe fue revisado por la Junta Asesora de Contratación mediante el Acta No. 17, así:

Lote No.1: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Items	Nombre De Proveedor	Requisitos Juridicos	Capacidad Financiera - Organizacional	Experiencia Del Contratista	Requsitos Tecnicos	Observacion
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	

1	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ver Anexos: EvaluaciónJuridicaLote1, EvaluaciónFinancieraLote1, EvaluaciónExperienciaLote1 y EvaluaciónTécnicaLote1

Lote No.2: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia.

Items	Nombre De Proveedor	Requisitos Juridicos	Capacidad Financiera - Organizacional	Experiencia Del Contratista	Requsitos Tecnicos	Observacion
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	
1	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Ver Anexos: EvaluaciónJuridicaLote2, EvaluaciónFinancieraLote2, EvaluaciónExperienciaLote2 y EvaluaciónTécnicaLote2.

De la evaluación efectuada, el Comité Evaluador evidenció que los proponentes SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ y GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S., respecto del Lote No. 2, no acreditaron el cumplimiento total de los requisitos mínimos habilitantes, razón por la cual debían subsanar los requisitos observados. Por su parte, la proponente SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ cumplió con los requisitos habilitantes exigidos para el Lote No. 1.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación y de conformidad con las solicitudes de subsanación y aclaración efectuadas por el Comité Evaluador, los siguientes oferentes presentaron los documentos requeridos por la Entidad con el fin de subsanar los requisitos habilitantes técnicos.

Nombre del Proveedor	Nombre del Proveedor	Referencia	Fechas Y Hora De Recepción	Lote 1	Lote 2
1	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	CO1.MSG.9639364	*25/06/2026 5:13:06 PM*		X
2	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S				No presento subsanación

Que, en consecuencia y de conformidad con la revisión correspondiente, se realizaron modificaciones al informe de evaluación preliminar del proceso, elaborándose el Acta No. 4, denominada "Informe de evaluación de la subsanación de los requisitos habilitantes y de

la asignación de puntaje", la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el 2 de julio de 2026.

Dicha acta, en la que se detallan los resultados de la evaluación, fue previamente revisada y avalada por la Junta Seccional de Contratación mediante Acta No. 18.

Lote No.1: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Items	Nombre De Proveedor	Requisitos Juridicos	Capacidad Financiera - Organizacional	Experiencia Del Contratista	Requisitos Tecnicos	Observación
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	
1	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Ver Anexos: EvaluaciónJuridicaLote1-SA-06-2026ReducciónPuntaje, EvaluaciónJuridicaLote1-SA-06-2026AsignaciónPuntaje, EvaluaciónTecnicaLote1-SA-06-2026AsignaciónPuntaje, EvaluaciónOfertaEconomicaLote1-SA-06-2026AsignaciónPuntaje

Lote No.2: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia.

Items	Nombre De Proveedor	Requisitos Juridicos	Capacidad Financiera - Organizacional	Experiencia Del Contratista	Requisitos Tecnicos	Observación
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	
1	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Ver Anexos: EvaluaciónJuridicaLote2-SA-06-2026RequisitoHabilitante, EvaluaciónJuridicaLote2-SA-06-2026AsignaciónPuntaje, EvaluaciónJuridicaLote2-SA-06-2026ReducciónPuntaje, EvaluaciónTecnicaLote2-SA-06-2026RequisitosHabilitantes,

EvaluaciónTecnicaLote2-SA-06-2026AsignaciónPuntaje,
EvaluaciónOfertaEconomicaLote2-SA-06-2026AsignaciónPuntaje.

Que, teniendo en cuenta que el proponente GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S. no presentó, dentro del término establecido, los documentos requeridos para subsanar los requisitos calificados como «NO CUMPLE» en el Acta No. 3 del 19 de junio de 2026, correspondientes al Lote No. 2, se procede al rechazo de su oferta, por encontrarse incursa en la siguiente causal de rechazo:

Nombre del Proveedor	Número de Identificación	Lote 2	Causal de Rechazo	Observación
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	900918522-9	X	e) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.	Rechazada

Asignación de puntaje del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026.

NOMBRE DE PROVEEDOR		SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
		Lote 1	Lote 2
Factor de calidad	Servicio De Lavado General Externo Y Aspirada Interna	20	20
	Servicio De Asistencia En Carretera (Carro Taller O Grúa)	9,5	9.5
Apoyo a la industria Nacional		10	10
Criterio Diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres		0,25	0,25
Criterios Diferenciales para las Mipymes		0,25	0,25
Factor Económica		60	60
Puntaje total		**100**	**100**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.		No se realiza reducción de puntaje	No se realiza reducción de puntaje

Que, mediante Acta No. 4, se recomendó al doctor César Augusto Patarroyo Córdoba, Director Seccional, adjudicar los Lotes No. 1 y No. 2 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026 a la proponente SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ.

Dicha recomendación se fundamenta en que la proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones para ambos lotes y, adicionalmente, obtuvo el mayor puntaje de favorabilidad conforme a los criterios de calificación establecidos.

Que el Acta No. 4 quedó en firme, toda vez que no se recibieron observaciones dentro del término establecido para ello.

En atención a las consideraciones expuestas, el presente proceso habrá de adjudicarse por lotes de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROVEEDORES	NIT	VALOR A ADJUDICAR	LOTES	
			1	2
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	52.551.967	$252.000.00	X	
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	52.551.967	$126.000.000		X

El valor a adjudicar incluye IVA, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

Como resultado de la evaluación realizada, se procederá con la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026, correspondiente a los Lotes No. 1 y No. 2, a la proponente SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ.

Esta decisión se fundamenta en que las ofertas presentadas se ajustan integralmente a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, en el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el informe de evaluación de la oferta emitido por el Comité Evaluador y avalado por la Junta Seccional de Contratación, así como en la propuesta económica presentada.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, el Director Seccional de Administración Judicial de Neiva acoge la recomendación efectuada mediante el informe de evaluación emitido por el Comité Estructurador y Evaluador, avalado por la Junta Seccional de Contratación, y procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026, correspondiente al Lote No. 1, cuyo objeto es: Contratar, por el sistema de precios unitarios, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la reparación, incluidos insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y certificado

de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

NOMBRE DE PROVEEDORES	NIT	VALOR A ADJUDICAR	OBSERVACIONES
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	52.551.967	$252.000.00	Ver Anexo Propuesta Económica

El valor a adjudicar incluye IVA, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026, correspondiente al Lote No. 2, Contratar, por el sistema de precios unitarios, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la reparación, incluidos insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adscritos a la Coordinación Administrativa de Florencia:

NOMBRE DE PROVEEDOR	NIT	VALOR A ADJUDICAR	OBSERVACIONES
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	52.551.967	$126.000.000	Ver Anexo Propuesta Económica

El valor a adjudicar incluye IVA, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO . - Para la elaboración del respectivo contrato deberán tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; la propuesta económica presentada por la proponente adjudicataria y ajustada por la Entidad, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo; los estudios previos; el anexo complementario al pliego de condiciones electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2026; las Actas No. 1, 2, 3 y 4 de 2026; las actas mediante las cuales la Junta Seccional de Contratación aprobó las actas del Comité Estructurador y Evaluador; y la presente resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - El valor del contrato a suscribir será con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

VIGENCIA 2026

Lote 1. Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva					
UNIDAD EJECUTORA	**RUBRO**	**No CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
27-01-01-212	A-02-02-02-008-007-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3326	06/05/2026	$220.000.000,00	$220.000.000,00
27-01-01-812	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	7526	06/05/2026	$32.000.000,00	$32.000.000,00
Total					$252.000.000

Lote 2 Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia					
UNIDAD EJECUTORA	**RUBRO**	**No CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
27-01-01-212	A-02-02-02-008-007-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3426	06/05/2026	$11.176.667,00	$11.176.667,00
27-01-01-912	A-02-02-02-008-007-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	926	06/05/2026	$114.823.333,00	$114.823.333,00
Total					$126.000.000

ARTÍCULO QUINTO.- Si la proponente adjudicataria no suscribe o se abstiene de suscribir el respectivo contrato, o no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, por causa imputable a ella, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, incurrirá en las consecuencias legales previstas en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La supervisión del contrato correspondiente al Lote No. 1 estará a cargo del doctor HERMES TOVAR CUÉLLAR, Coordinador del Área Administrativa de la DESAJ Neiva. Para el contrato correspondiente al Lote No. 2, la supervisión estará a cargo

del doctor BERNARDO MÉNDEZ CUERVO, Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Florencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993..

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II.

Dada en Neiva – Huila, a los seis (6) días del mes de Julio de 2026.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Director Seccional

Quien revisó:	**Sonia Milena Labbao Toledo – Area Jurídica – Junta de Contratación**
Quien revisó:	**Hermes Tovar Cuellar - Area Administrativa – Junta de Contratación**
Quien revisó:	**Horacio Polanco – Area Financiera – Junta de Contratación**
Quien Proyectó:	**Magda Lorena Fajardo Farfan – Líder Administrativa**